República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín

Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

RADICADO	05001 31-03-018-2022-00148-00
PROCESO	Ejecutivo singular
DEMANDANTE	Itau Corpbanca Colombia SA
DEMANDADO	Nelson de Jesús González González
DECISIÓN	Autoriza Retiro Demanda

Medellín, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte demandante, esto es, el retiro de la demanda (Archivo 6 C1 Exp. Digital), el Despacho, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del C.G. del P, el cual reza: "*El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes…"* y toda vez que en el presente caso la demanda no ha sido notificada y no se ha logrado practicar las medidas cautelares decretadas, se accederá a lo solicitado

En ese orden, téngase por retirada la demanda a partir de la notificación del presente auto, sin que sea necesario la devolución de los anexos, en tanto que, el libelo introductorio fue presentado electrónicamente y es la parte interesada quien cuenta con todos los documentos originales.

NOTIFÍQUESE,

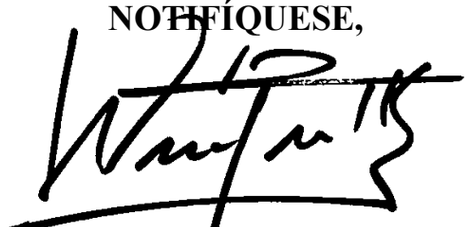

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

4

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No 111 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 1 de AGOSTO DE 2022 de, a las 8 a.m.

SECRETARIO

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **711b23c7980535648dfa3284d67bde17d0b86e56474b080a4d0b91b1d2efe9ad**

Documento generado en 28/07/2022 05:11:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica